



CUT: 93787-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 18 de junio de 2024

El expediente administrativo con CUT. 93787-2024, instruido por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, deriva de la solicitud de fecha 20.05.2024, presentado por el señor DARIO ALARCON ZUÑIGA, con DNI N° 41797235, sobre la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas para la categoría productiva AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)".

SEGUNDO. - Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

TERCERO. - Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán reconocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua - ALA.

CUARTO.- Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, para la categoría productiva AMYPE, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 01 que contiene la solicitud, el formato N° 02 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre de la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, punto de devolución y demanda de la actividad.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

QUINTO. - Que, mediante el Informe Técnico N° 0133-2024-ANA-AAA.MDD/HMP, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, concluyó por la opinión favorable para que la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, atienda la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, siendo compatible con la gestión integrada de los recursos hídricos de la cuenca.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0031-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/NSM de fecha 18.06.2024, esta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, existiendo disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 4 800.00 m³, de la fuente de agua de la laguna Lapacasani, el cual será destinado para la actividad productiva AMYPE, corresponde acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas.

SEPTIMO. - Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor de **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA WUALLATUNI”**, identificado con RUC. N° 20611164883, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), cuya acreditación hídrica es de **4 800.00 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	RUC N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
				SECTOR		DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA WUALLATUNI	20611164883	"Laguna Lapacasani"		Comunidad Campesina Untuca	Quiaca	Sandia	Puno				
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		453 743	8 398 628								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		VERTICES DE AREA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
Unidad Hidrográfica		Clase	Tipo	Nombre	Clase			Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		
									Este (m)	Norte (m)	
Cuenca Inambari (46648)		Superficial	Laguna	Lapacasani	Productivo	Acuícola	A	453784	8398628		
							B	453799	8398659		
							C	453710	8398703		
							D	453693	8398371		
DATOS TECNICOS											
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m3): 4 800.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4FC5A84A



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

ARTÍCULO 2.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua a través de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) de la Dirección Regional de Producción de Madre de Dios, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA WUALLATUNI” en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Producción de Madre de Dios y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

JESUS DALENS CAMPOS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA – INAMBARI

JDC/.